

# Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO

ACUERDO DE CONCEJO 54 -5-2010-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diez-----

18 MAYO 2010

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2010, la solicitud de Cambio de Nombre del Área Lateral, sito en el Parque 9-13 Talara, presentada por la señora **PETRONILA RUIZ DE AYALA**, y;

## CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 21 de Noviembre del año 2007 la recurrente Sra. **PETRONILA RUIZ DE AYALA**, solicita el **CAMBIO DE NOMBRE DE ÁREA LATERAL**, sito en el **parque 9-13 Talara**, y presenta como requisitos: Copia del Decreto Municipal N° 062-01-89-CPT, copias de partida de matrimonio y partida de defunción, de su esposo **IGNACIO AYALA ANTON** recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite; cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **IGNACIO AYALA ANTON**, (fallecido) esposo de la recurrente, tal como se acredita con el **Decreto Municipal N° 062-01-89-CPT**, emitido por este Provincial de fecha 17 de Enero de 1989, Decreto que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 552-11-2007-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, Informe N° 1211-11-2007-DDU-MPT- e Informe N° 997-12-2007-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular, se verificó que en el área lateral existe construcción: Paredes de cemento-ladrillo sin enlucir, techo de calamina, piso de cemento, puertas y ventana de madera, tiene una sala comedor, 01 dormitorio, 01 cocina 01 SS.HH. y que es utilizado como Vivienda, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:
  - Por el frente Limita con parque 9 en una línea recta de 3.60 ml.
  - Por la derecha entrando Limita con Vivienda 9-13 en línea recta de 15.90 ml.
  - Por la izquierda entrando Limita con lateral de vivienda 9-11 en una línea recta de 15.90 ml.
  - Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de 3.60 ml.
- **Área: 57.24 m2 Perímetro: 39.00 ml.**
- Que, mediante Informe N° 015-01-2008-APQ/OR-MPT y Proveído N° 11-01-2008-OR-MPT la Oficina de Rentas, manifiesta que el área lateral sito en el parque 9-13 Talara esta a nombre de SUC. AYALA ANTON IGNACIO, y que a partir del año 2005 figura a nombre de la Sra. PETONILA RUIZ DE AYALA, en condición de COPROPIETARIOS y que mantiene deuda tributaria de S/ 1,564.80; No obstante, se procedió a NOTIFICAR a la recurrente; quien ha subsanado la deuda contraída, según copias de recibos de caja adjuntos, de fecha 25 de Noviembre del año 2009, en consecuencia, se encuentra al día en los pagos;
- Que, mediante Informe N° 0196-03-2008-OAJ-MPT de fecha 12/03/2008 la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que por tratarse de la viuda del titular de la vivienda y del área lateral **IGNACIO AYALA ANTON**, fallecido, en Diciembre de 1995, resulta amparable la petición sobre el CAMBIO DE NOMBRE de Área Lateral adyacente a la vivienda del parque 9-13 Talara, solicitada por la señora : **PETRONILA RUIZ DE AYALA , para USO DE COCHERA** , por haber cumplido con lo establecido por el TUPA;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señala el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 116-12-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 116-12-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 22 de diciembre del 2009;



De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

# Municipalidad Provincial de Talara

2

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por la recurrente Sra. **PETRONILA RUIZ DE AYALA**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** adyacente de la vivienda del parque 9-13 Talara, para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:
  - Por el frente Limita con parque 9 en una línea recta de 3.60 ml.
  - Por la derecha entrando Limita con Vivienda 9-13 en línea recta de 15.90 ml.
  - Por la izquierda entrando Limita con lateral de vivienda 9-11 en una línea recta de 15.90 ml.
  - Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de 3.60 ml.

**Área: 57.24 m2      Perímetro: 39.00 ml.**
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 062-01-89-CPT, de fecha 17 de Enero de 1989, que otorgó inicialmente el uso de la mencionada área lateral a favor de **IGNACIO AYALA ANTON**.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad.
  - Por darle el inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
  - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales
4. **DEJAR A SALVO**, el derecho de la recurrente para que una vez terminado el trámite de CAMBIO DE NOMBRE, proceda a efectuar el CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL, en mención, de acuerdo al TUPA vigente de este Provincial.
5. **RECOMENDAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que verifique si cuenta con la Licencia de Construcción respectiva.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. SANTOS R. DE DIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General



**PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial

Copias: Interesada - GAT- A. Juridica -Rentas - DDU - Ofic. Regidores - **Informática** - Archivo - lva